

**INSTRUCTIVO**

**Pago electrónico**

**Pago electrónico:  
su implementación**

Aplicará para la cancelación de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, incluida las cuotas de A.R.T.

Para realizar el pago de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social deberás utilizar la transferencia electrónica de fondos, mediante las siguientes opciones:

- Débito automático, pago telefónico o por "Internet", con tarjeta de crédito.
- Débito en cuenta, a través de cajeros automáticos.
- Débito directo en cuenta bancaria, previa adhesión al servicio solicitándolo telefónicamente o personalmente en tu banco.
- Pago electrónico, utilizando tarjetas de crédito y/o débito.
- Cualquier otro medio de pago electrónico regulado por el Banco Central.

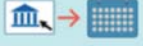
Si no tenés una cuenta bancaria, podés abrir una caja de ahorros gratuita en cualquier banco utilizando tu DNI, de acuerdo a lo establecido en la comunicación "A" 5928 del BCRA.

Referencia normativa:  
Resolución General 4084-E.

**Efectivo cero para el pago de tus impuestos**

Conocé cuáles son los medios de pago según cada obligación

**DESDE EL 1º AGO 2017**

OBLIGACIONES	FORMAS DE PAGO
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS Y BIENES PERSONALES - Anticipos</b></li> <li>▪ <b>AUTÓNOMOS: Categorías II y II'</b></li> </ul>	 <b>Volante Electrónico de Pago (sólo Internet)</b>  <b>Débito automático con tarjeta de crédito</b>  <b>Débito en cuenta en cajero automático</b>  <b>Pago telefónico con tarjeta de crédito</b>  <b>Pago con tarjeta de débito en entidades habilitadas</b>  <b>Débito directo en cuenta bancaria (sólo Autónomos)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>PAGOS DE HASTA \$10 por cualquier concepto</b></li> <li>▪ <b>IVA</b></li> <li>▪ <b>SEGURIDAD SOCIAL EMPLEADORES (excepto empleadores del personal de casas particulares)</b></li> <li>▪ <b>GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS Y BIENES PERSONALES - DJ</b></li> </ul>	 <b>Volante Electrónico de Pago (sólo Internet)</b>



**INSTRUCTIVO**

**Pago electrónico**

**Códigos de Impuestos - Conceptos - Subconceptos válidos para el pago**

Al cancelar sus obligaciones, tenga en cuenta que siempre el pago se formaliza en concepto de tres códigos: el del Impuesto, Concepto y Subconcepto.

Obligación a cancelar	Datos para efectuar el pago		
	Impuesto	Concepto	Subconcepto
Contribuciones a la ART Ley 24557	312	019	019

Para el ingreso de las obligaciones originadas en el saldo de las DJ deberá efectuarse una transferencia electrónica, generando un Volante Electrónico de Pagos – VEP (seleccionando “Grupo de Tipo de Pagos: Empleadores SICOSS” y “Tipo de Pago: Empleadores SICOSS-Saldo DJ”) considerando los datos del cuadro.

Para el pago de los intereses resarcitorios (por pago fuera de término), también deberá generarse un VEP (seleccionando “Grupo de Tipo de Pagos: Otros Pagos” y “Tipo de Pago: AFIP – OTROS PAGOS”) y efectuar la transferencia electrónica utilizando los siguientes códigos:

Obligación a cancelar	Datos para efectuar el pago		
	Impuesto	Concepto	Subconcepto
Intereses - Contribuciones a la ART Ley 24557	312	019	051

**Seguridad Social**  
 Grandes contribuyentes

**¿CÓMO PUEDO PAGAR?**

Transferencia Electrónica de Fondos

**¿DÓNDE PUEDO PAGAR?**

- a) En el sitio web de los prestadores homologados por esta Administración Federal o de la red bancaria de la entidad. Deberás ingresar la identificación y la clave de acceso, observando las formas y condiciones acordadas con el prestador.



<http://www.interbanking.com.ar>



<http://www.linkpagos.com.ar>



<http://www.pagomiscuentas.com>

**INSTRUCTIVO**

b) En el sitio web de AFIP, ingresando con clave fiscal al servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”.

Posteriormente, deberás generar el volante electrónico de pago (VEP), donde se especificará la obligación a cancelar y los datos correspondientes a CUIT, período, impuesto, concepto, subconcepto e importe.

A fin de abonar el VEP, deberás acceder a la entidad de pago y seleccionar la opción "Pagos AFIP". El pago podrá efectuarse en forma inmediata tras la generación del VEP.

**Resto de Contribuyentes**

**¿CÓMO PUEDO PAGAR?**

- Transferencia Electrónica de Fondos

**¿DÓNDE PUEDO PAGAR?**

1. **Homebanking.** A fin de utilizar este servicio, previamente deberás concurrir con tu tarjeta de débito a cajeros automáticos que sean de la misma red que dicha tarjeta, para obtener la clave de acceso.

**Pago electrónico**



**CLAVE FISCAL**



## INSTRUCTIVO

## Pago electrónico

2. a) En el sitio web de los prestadores homologados por esta Administración Federal o de la red bancaria de la entidad. Deberás ingresar la identificación y la clave de acceso, observando las formas y condiciones acordadas con el prestador.

- b) En el sitio web de AFIP, ingresando con clave fiscal al servicio "Presentación de DDJJ y Pagos". Posteriormente, deberás generar el volante electrónico de pago (VEP), donde se especificará la obligación a cancelar y los datos correspondientes a CUIT, período, impuesto, concepto, subconcepto e importe.

A fin de abonar el VEP, deberás acceder a la entidad de pago y seleccionar la opción "Pagos AFIP". El pago podrá efectuarse en forma inmediata tras la generación del VEP.



<http://www.interbanking.com.ar>



<http://www.linkpagos.com.ar>

**PagoMisCuentas**

<http://www.pagomiscuentas.com>

## Pagos mediante VEP

El VEP es un Volante Electrónico de Pago que te permite pagar por internet diferentes obligaciones. Para conocer cómo generar y pagar un VEP podés mirar este video tutorial o consultar la Guía Paso a Paso "¿Cómo efectúo el pago de mis obligaciones a través del VEP (Volante Electrónico de Pago)?". Para pagar un VEP a través de la Red Interbanking debés estar suscripto al Servicio.

<https://www.youtube.com/watch?v=ejZYlchMipk>

<https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/guiasPasoPaso/VerGuia.aspx?id=66>

[http://www.afip.gob.ar/comoPagarImpuestos/documentos/Suscripcion\\_Relacionar\\_Empresa\\_AFIP.pdf](http://www.afip.gob.ar/comoPagarImpuestos/documentos/Suscripcion_Relacionar_Empresa_AFIP.pdf)